



RESOLUCIÓN Nº 135/2019

**AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA, PARA
MICROEMPRESA FAMILIAR.**

CONCHALÍ, 28 de febrero de 2019.-

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso Nº 85 de fecha 12 de febrero de 2019; Informe de Inspección, de fecha 15 de febrero de 2019, del Departamento de Rentas Municipales. Decreto Exento Nº 1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas. Decreto Exento Nº 896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en La Ley 19.749, que Establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares. Lo establecido en el Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **definitivo** del local comercial que a continuación se indica, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial de microempresa familiar:

NOMBRE: LOUIS JUNIOR.
RUN: [REDACTED]
DIRECCIÓN: ONBENJA Nº3220.
GIRO: PELUQUERIA.
ROL SII: 2212-29

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos establecidos en el artículo 24 D.L. Nº3.063, de Rentas Municipales.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que don (ña) **LOUIS JUNIOR.**, cédula de identidad Nº **10.033.033-4**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el Nº3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

VZM/nme.



**PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (s) DE ADM. Y FINANZAS**